

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 4 de marzo de 2024.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

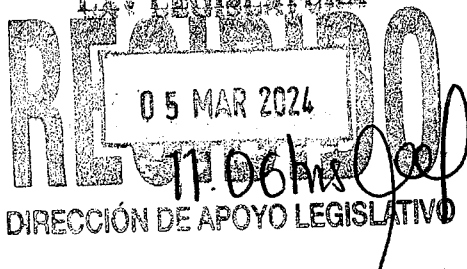


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2571 DE 2021 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y EMITAN A LA BREVEDAD POSIBLE EL TEST DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL PROTOCOLO DE EMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión y por tratarse de un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se dé trámite de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2571 DE 2021 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y EMITAN A LA BREVEDAD POSIBLE EL TEST DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL PROTOCOLO DE EMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Decreto 2571 aprobado el 21 de julio de 2021 y publicado en el periódico oficial el 28 de agosto de 2021, se incorporó a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, una reforma sobre la emisión de órdenes de protección para salvaguardar la seguridad, la integridad física, emocional y vida de

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



las mujeres, con esa reforma se eliminaron obstáculos para la emisión de las órdenes, como el deber de emitir las sin condicionarlas a la iniciación de una denuncia o de un proceso judicial para su emisión;

se reforzaron los principios que las rigen; se estableció la obligación por parte de las autoridades administrativas, Ministerio Público y Órganos jurisdiccionales de considerar el Test de Evaluación de Riesgo de Violencia hacia las Mujeres; la generación de lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas, así como la evaluación de éstas, entre otros aspectos.

De esta manera en los transitorios **TERCERO Y CUARTO** del citado Decreto se estableció:

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia, contará con 45 días naturales para elaborar de conformidad con el presente Decreto, y publicar en su página web oficial:

El Test de Evaluación de Riesgo de Violencia hacia las Mujeres.

El Protocolo de emisión, seguimiento y evaluación de órdenes de protección para el Estado de Oaxaca.

Ambos instrumentos deberán ser remitidos vía informe al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, inmediatamente después de su publicación.

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**CUARTO.-** A partir de la publicación de los instrumentos señalados en el transitorio anterior por la Fiscalía General del Estado, en un plazo máximo de 10 días hábiles, deberá girar circular comunicando el Protocolo y el Test de Riesgo de Violencia hacia las Mujeres, a la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Seguridad Pública para los efectos correspondientes.

Por su parte es importante dejar sentado que con motivo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de género dictada al Estado de Oaxaca en 2018, modificada mediante resolución emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito del Estado de Oaxaca el 23 de noviembre de 2020, as generó una nueva resolución de Alerta el 25 de octubre de 2021, en la que queda firme, entre otras la Medida de seguridad 4 que establece que el Estado y 40 de sus municipios generarán:

**“El establecimiento, en coordinación con las autoridades estatales un mecanismo permanente de la emisión y seguimiento de órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia para las mujeres y poder judicial. Para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos internos, así como para las localidades de difícil acceso, generar o fortalecer los mecanismos existentes que permitan identificar, atender y proteger desde el primer momento a las mujeres que viven violencia feminicida, a través de la coordinación de las autoridades del sistema de cargos”. Negritas y subrayado propio.**

Lo cual a la fecha ***ni la Fiscalía General, ni el Centro de justicia para las mujeres, ni el Poder Judicial han dado cabal cumplimiento a esta medida.***

Esto a pesar de que entre diciembre de 2016 y noviembre de 2022, la Asociación Civil Feminista Consorcio, documentó más de 717 feminicidios en el Estado de

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Oaxaca<sup>1</sup>, y con datos del Secretariado Ejecutivo Nacional el año pasado Oaxaca estuvo en los primeros 5 lugares con el mayor número de feminicidios, sumado a datos estadísticos anuales de la Fiscalía General del Estado, que nos arrojan que de 2017 a 2021, los dos principales objetos mediante los cuales fueron privadas de la vida las víctimas de feminicidios, fueron arma blanca y arma de fuego, siendo en 2021 que el principal objeto mediante el cual se privó de la vida a las mujeres fue con arma de fuego, lo que nos indica que parte de la tarea de prevención de los feminicidios como violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres, es de las instituciones de seguridad y justicia, quienes pueden actuar de manera inmediata cuando adviertan una situación de riesgo tal y como lo establece nuestra ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género, sobre todo tomando en cuenta los factores de riesgo como son el uso de arma blanca y arma de fuego. Máxime que tan solo para el año 2023, la Fiscalía General del Estado, inició 7428 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar.

El número de carpetas iniciadas por violencia familiar, muestran una realidad, y es que tan solo el año pasado más de siete mil mujeres sobrevivientes de violencia en el ámbito familiar requirieron la protección Estatal, lo que significa un gran reto para las instancias de seguridad y justicia para emitir las órdenes de protección idóneas y proporcionales, pues actualmente no se cuentan oficialmente con parámetros que permitan actuar de manera coordinada a la hora de emitir y ejecutar las citadas órdenes de protección y de esta manera hacer un uso racional y eficiente de las medidas de protección que requirieran la intervención periódica de las policías.

Lo anterior pone de manifiesto la evidente urgencia porque la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial, le den cumplimiento a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y al parámetro de regularidad

---

<sup>1</sup> Consorcio Oaxaca. <https://violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/feminicidio>

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



constitucional, pues el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia de género tiene rango constitucional y es por tanto necesario darle cumplimiento a la Recomendación número 35 de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), que establece dentro de las medidas de **PROTECCIÓN**:

a) Aprobar y aplicar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a los testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales mediante, entre otros (...):

ii) La prestación de mecanismos de protección adecuados y accesibles para evitar una posible violencia o más actos de la misma, sin la condición previa de que las víctimas y supervivientes inicien acciones legales, por ejemplo mediante la eliminación de las barreras de comunicación para las víctimas con discapacidad. Los mecanismos deberían incluir la evaluación inmediata de los riesgos y la protección, compuesta por una gran variedad de medidas eficaces, y, cuando corresponda, la emisión y seguimiento de órdenes de desalojo, protección, alejamiento o seguridad de emergencia contra los presuntos autores, incluidas sanciones adecuadas en caso de incumplimiento. Las medidas de protección deberían evitar imponer una excesiva carga financiera, burocrática o personal sobre las mujeres víctimas o supervivientes.

(...)

Por lo que es necesario que se generen tanto el test de evaluación de riesgo como el protocolo para la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, y a partir de la publicación lo comuniquen a la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Seguridad Pública e informen a este Congreso.

DIPUTADA  
**LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Por lo que resulta indispensable que el sistema de justicia reaccione para darle cumplimiento a un mandato legal y constitucional, que deriva en las obligaciones generales de garantía y de protección de los derechos humanos de las mujeres, por lo que propongo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2571 DE 2021 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y EMITAN A LA BREVEDAD POSIBLE EL TEST DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL PROTOCOLO DE EMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 4 de marzo de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DISTRITO XXI  
OAXACA DE JUÁREZ, ZONA SUR